RESOLUCIÓN 708.CP.2022

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día martes 6 de diciembre del año 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 322 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señala la Ley y de igual manera prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y conocimientos tradicionales y la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (…)";

Que, en la Ley Orgánica de Educación Superior, en el "Art. 6 literal h.- Derechos de los profesores o profesoras e investigadores e investigadoras. - Recibir una capacitación periódica acorde a su

formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica".

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable**.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el articulo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i), j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional";

Que, en la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 156.- "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.... Se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático",

Que, en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en el "Art. 100 Garantía del perfeccionamiento académico. - Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. (...)";

Que, en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en el "Art. 101 Capacitación y actualización docente. - Las universidades y escuelas politécnicas diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de su personal académico titular y no titular, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras universidades o escuelas politécnicas.

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión. -** Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en academia, en investigación y vinculación que promueva el enriquecimiento de la cultura a través de la transferencia nacional e internacional de saberes y conocimientos, para la construcción de soluciones que aporten al desarrollo de la sociedad en armonía con los derechos de la naturaleza.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión. -** Formar profesionales e investigadores integrales, humanistas, científicos y competentes, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, el bienestar de la región y el país.

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Fines y objetivos,** establece: literal **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del medio ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; **f)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **g)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **h)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **i)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **j)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **k)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **l)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **m)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

Que, en el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en el Art. 9 Derechos de los profesores e investigadores, literal g.-. - Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica, sus saberes científicos, profesionales, tecnológicos, pedagógicos y humanistas; literal h.- Derechos de los profesores e investigadores. - Capacitarse en los programas de educación continua y formación.

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico. -** señala: literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, señala: literal bb) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;

Que, el artículo 31 letra e) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (…) e) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (…)";

Que, en el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en el Art.31 Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico literal j.- Aprobar la asignación de al menos el 1% del presupuesto institucional, para capacitación y formación permanente de las y los profesores e investigadores, acorde a la Ley; literal ff. - Conocer y aprobar el plan anual de formación y capacitación para las y los profesores, investigadores, servidores y trabajadores politécnicos;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal d)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal e)** Orientar y dirigir las funciones de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa de la institución;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal j)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, en el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en el Art 40 Funciones del Vicerrector o Vicerrectora Académica, literal p.- Proponer al Consejo Politécnico el plan de formación y capacitación de las y los profesores de grado;

Que, el artículo 23 del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, señala: La Comisión Normativa. - La Comisión Normativa se encargará de proponer al seno del Consejo Politécnico proyectos de normativos, instructivos, resoluciones y reglamentos relacionados con el desarrollo de la Institución;

Que, el artículo 24 del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, señala: De la Conformación de la Comisión Normativa.- Esta comisión estará integrada por: 1. La Vicerrectora o Vicerrector Administrativo, quien preside; 2. Dos Decanas o Decanos o sus respectivos Vicedecanos; 3. Un Representante de las y los Profesores al Consejo Politécnico o su suplente; y, Actuará en calidad de Asesora o Asesor la Procuradora o Procurador Institucional o su delegado/a. Las Decanas o Decanos y el Represente de las y los Profesores serán designados por el Consejo Politécnico;

Que, en el Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Becas destinadas al pago de los haberes generados por Derechos de Propiedad Intelectual, Período Sabático, Estancias y Viajes Técnicos para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Investigadores, así como para el financiamiento de Programas, Proyectos de Investigación, Transferencia de Tecnología, Innovación y Producción Científica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo" , en su Art 49 Capacitación Externa.- Es la subvención parcial o total que otorga la institución a favor de su personal académico titular, para financiar su capacitación en dependencias o instituciones externas, en cursos especializados en el área de investigación o en el área de formación de (...)";

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2022-1545-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D VICERRECTORA ACADÉMICA, quien indica: "Con un cordial saludo y en atención al Documento No. ESPOCH-DDA-2022-0985-O, suscrito por el Ing. Wilian Pilco Mosquera, Director de Desarrollo Académico, en el que manifiesta en referencia al Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2022-1527-O, de fecha 15 de noviembre de 2022, con el cual, se hace conocer a esta Dirección, las observaciones efectuadas al "REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE GRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO", una vez efectuada la respectiva revisión y cambios solicitados , me permito adjuntar la propuesta final de la referida normativa, para que, por su digno intermedio, sea puesto en conocimiento de las instancias correspondientes, previo análisis por parte de Consejo Politécnico, para su respectiva aprobación. En este contexto solicito comedidamente autorice se trate en Consejo Politécnico el "REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE GRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO", para su revisión y aprobación".

Que, se conoció el Oficio Nro. 0920.VIP.ESPOCH.2022.SGD, suscrito por el Ing. Pablo Fernando Vanegas Peralta, Ph. D VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, quien indica: "Luego de expresarle un cordial saludo, en referencia al oficio N° ESPOCH-DBRA-2022-2491-O firmado electrónicamente por la Ab. Bertha Quintanilla, Directora de Bibliotecas y Recursos para el Aprendizaje, en el que adjunta la PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y EMBARGO DE LA INFORMACIÓN, DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, me permito poner a consideración de usted y de los señores Miembros de la Comisión Normativa, la referida propuesta, para la revisión y análisis previo el tratamiento y aprobación en Consejo Politécnico Por la favorable atención a la presente, le hago llegar mi especial agradecimiento. Suscribo con sentimientos de distinguida consideración".

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-V.ADM.CNI-2022-0053-O, suscrito por la Ing. Landy Elizabeth Ruiz Mancero, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NORMATIVA INSTITUCIONAL, quien indica: "Reciba un atento y cordial saludo, a la vez en atención a la RESOLUCIÓN 675.CP.2022 emitida por el Consejo Politécnico en la sesión ordinaria llevada a cabo el día martes 29 de noviembre de 2022 en la que se resuelve: "Artículo Único.- Trasladar a la Comisión Normativa Institucional el REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE GRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, para su análisis y aprobación y sea considerado en una próxima sesión de Consejo Politécnico", la Comisión Normativa en sesión realizada el día jueves 1 de diciembre de 2022 analizó el proyecto de Reglamento indicado para lo cual me permito anexar el acta de la sesión en la que en el punto 4 se acuerda: Aprobar el PROYECTO DE REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE GRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO y disponer su envío al Consejo Politécnico para su aprobación. En ese sentido Señor Rector, cumplo con remitir el PROYECTO DE REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE GRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO con la finalidad de que el mismo sea puesto en conocimiento del Consejo Politécnico para su análisis y aprobación".

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo

RESUELVE:
Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE GRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES
CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene como finalidad orientar al Personal Académico de la ESPOCH, en la aplicación adecuada de procedimientos para la planificación y ejecución de cursos que se realizan de forma permanente de acuerdo con el Plan de Formación y Capacitación en áreas y especialidades específicas con base en las necesidades e intereses de los profesores, impulsando de esta forma el progreso académico en la Institución.

Artículo 2.- Ámbito. – El ámbito de aplicación del presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio, para el Personal Académico y Técnicos Docentes de la ESPOCH.

TÍTULO II
RESPONSABILIDADES
CAPÍTULO I
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO, COORDINADORES DE CARRERA/CURSOS Y PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 3.- De la Dirección de Desarrollo Académico. - Es la responsable de asesorar, gestionar, dar seguimiento y control a los cursos de capacitación con presupuesto y sin presupuesto constantes en el Plan de Formación y Capacitación.

Artículo 4.- Responsabilidades de la Dirección de Desarrollo Académico. - Serán responsabilidades de la Dirección de Desarrollo Académico, las siguientes:

1. Elaborar la propuesta del Plan Anual de Formación y Capacitación del Personal Académico de Grado en coordinación con las Facultades, Direcciones y Coordinaciones Académicas de la ESPOCH, misma que será discutida y analizada por el Vicerrectorado Académico previo envió para su aprobación en Consejo Politécnico.
2. Receptar la matriz de necesidades de capacitación considerando las áreas y especialidades del evento para el Personal Académico de Grado, hasta la primera semana de diciembre de cada año.
3. Articular acciones para el desarrollo de las capacitaciones con los Coordinadores de Carrera y Coordinadores de Cursos de acuerdo con las necesidades justificadas, al presupuesto asignado y a la disponibilidad dentro de un ejercicio fiscal.
4. Gestionar la ejecución del Plan Anual de Formación y Capacitación para el Personal Académico de la ESPOCH.
5. Dar seguimiento y asesoría a los cursos de capacitación que son ejecutados por las Carreras.
6. Otorgar el informe previo de las solicitudes de Aval académico constantes en el Reglamento de Avales y Convenios de la ESPOCH.

El Plan de Capacitación obedece a las necesidades presentadas por las Carreras, con base a los resultados del proceso de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico.

Artículo 5.- Responsabilidades de los Coordinadores de Carreras/Cursos. - Serán responsabilidades de los Coordinadores de Carreras/Cursos, las siguientes:

1. Proponer un listado de la persona natural o jurídica que actúe como operadora de capacitación, considerando el tiempo de ejecución y el presupuesto asignado, los mismos que serán analizados por la Dirección de Desarrollo Académico, y de así corresponder solicitar los requisitos y gestionar la parte contractual.
2. Planificar en forma conjunta con las empresas oferentes respecto a las áreas y especialidades de conocimiento, acordes a la oferta académica de investigación, pedagogía y didáctica, así como tecnologías de la información, dando cumplimiento al modelo de evaluación del CACES.
3. Difundir los eventos de capacitación del Personal Académico de Grado, a través de los medios de comunicación institucional.
4. Registrar la inscripción, asistencia y evaluación de los profesores, a los eventos de capacitación.
5. Coordinar en conjunto con las empresas de capacitación los informes finales de cada uno de los eventos académicos ejecutados.
6. Presentar la documentación legalizada a la Dirección de Desarrollo Académico para gestionar el pago en las Direcciones de Talento Humano y Financiero.
7. Vigilar el buen uso del nombre institucional en los eventos de capacitación desarrollados.

Artículo 6.- Obligaciones del Personal Académico beneficiario. - Son obligaciones del personal académico beneficiario las siguientes:

1. Asistir a la capacitación en los horarios planificados y establecidos por las Carreras.
2. Inscribirse dentro de los tiempos establecidos en el curso de capacitación.
3. Asistir y aprobar el curso en la modalidad que corresponda, caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en la normativa de la ESPOCH.

4. Difundir los conocimientos adquiridos mediante cursos, de acuerdo con el área de conocimientos y requerimientos de las Carreras, con el respectivo Aval de la Dirección de Desarrollo Académico.
5. Las demás establecidas por la Dirección de Desarrollo Académico y Coordinación de Carrera.

TÍTULO III
CAPACITACIÓN INTERNA
CAPÍTULO I
CAPACITACIÓN INTERNA CON PRESUPUESTO

Artículo 7.- De los cursos de capacitación con presupuesto. - Los mismos orientan a desarrollar en el Personal Académico competencias necesarias en el proceso de enseñanza y aprendizaje garantizando una Educación de Calidad y Excelencia.

Artículo 8.- Lineamientos para la asignación de presupuesto. - En la asignación del presupuesto se considerará los siguientes lineamientos:

1. La asignación del presupuesto para capacitación se realizará de forma anual, distribuyéndose equitativamente entre las Facultades, Sedes y Direcciones Académicas, las cuales se incluirán en el Plan Operativo Anual (POA), de la Dirección de Desarrollo Académico, dando cumplimiento a la normativa institucional y su asignación presupuestaria.
2. Los Coordinadores de Carreras/Cursos, presentarán de *forma motivada* los requerimientos de acuerdo con sus necesidades, con los documentos de respaldo correspondientes al Subdecano/a, Coordinador/a Académico/a de Sede y enviado mediante Quipux a la Dirección de Desarrollo Académico para ser remitido al Vicerrectorado Académico para su análisis y aprobación en Consejo Politécnico.
3. Las proformas emitidas por las empresas o instituciones deben ser analizadas por el Coordinador de Carrera/ Coordinador de curso, determinando la necesidad, beneficio, profundidad de temas y considerando de mejor manera el presupuesto asignado por la DDA.
4. El número de participantes considerado para capacitación con presupuesto será un mínimo de 20 profesores, en casos excepcionales como requerimiento de utilización de laboratorios, talleres y centros de simulación el mínimo no será considerado.
5. En el caso de que las unidades académicas no ejecuten los cursos de capacitación aprobados por Consejo Politécnico, estos se notificarán justificadamente mediante Quipux a la Dirección de Desarrollo Académico, para solicitar la respectiva reforma a las instancias correspondientes, y asignar a otra Carrera que lo requiera.
6. Los eventos académicos planificados y no planificados que consten en el POA de la Dirección de Desarrollo Académico son totalmente financiados por la ESPOCH.

Artículo 9.- De las Operadoras de Capacitación Calificadas y Capacitador Independiente.

Las Operadoras de Capacitación Calificadas y Capacitador Independiente registradas por el Ministerio de Trabajo (SETEC), son autorizadas para dictar cursos de aprobación y se clasifican de la siguiente forma:

1. Capacitación Continua y,
2. Capacitación por Competencias.

Artículo 10.- Duración de la capacitación. Se establecen las siguientes opciones:

1. **Corta duración:** Aquellos que se imparten por un mínimo de ocho (8) horas.
2. **Larga duración**: Aquellos cuya duración es superior a ciento veinte (120) horas

Artículo 11.- Modalidades de capacitación. - Las modalidades reconocidas serán:

1. Presencial; y,
2. Virtual.

Artículo 12.- Requisitos de las Operadoras de Capacitación con Presupuesto
Para los cursos de capacitación con presupuesto el Coordinador de Carrera/Curso solicitará a las Operadoras la siguiente documentación:

PERSONA NATURAL

a. Hoja de vida ingresada y actualizada en la plataforma del Ministerio de Trabajo y la ESPOCH.
b. Proforma de la Capacitación.
c. Resolución como instructor en el SETEC / Ministerio de Trabajo.
d. Impresión del registro de títulos emitida por la SENESCYT.
e. Copia de Cédula y Papeleta de votación actualizada.
f. Copias simples de los certificados de experiencia laboral bajo relación de dependencia y/o prestación de servicios profesionales.
g. Certificado de no tener impedimento para ejercer un cargo público (Pag web del Ministerio de Trabajo).
h. Copia del RUC que evidencie la actividad económica CAPACITACIÒN, DOCENCIA O ENSEÑANZA.
i. Términos de Referencia (TDR) (anexo 1).
j. Ficha de Inscripción (anexo 2).

PERSONA JURIDICA

a. Resolución como instructor en la SETEC/Ministerio de Trabajo
b. Proforma de la Capacitación
c. Términos de Referencia (TDR) (anexo 1)
d. Copia de Cédula y Papeleta de Votación del Representante Legal
e. Copia del RUC que evidencie la actividad económica CAPACITACIÒN, DOCENCIA O ENSEÑANZA
f. Copia del Nombramiento del Representante Legal
g. Ficha de Inscripción (anexo 2).

PERSONA EXTRANJERA

a. Hoja de Vida en formato de la ESPOCH
b. Proforma de la Capacitación
c. Certificados en áreas afines a la capacitación
d. Pasaporte/Cédula
e. Términos de Referencia (TDR) (anexo 1)

Según corresponda, la documentación será enviada por el Subdecano/a o Coordinador/a Académico/a de Sede a la Dirección de Desarrollo Académico para gestionar el contrato con la Dirección de Talento Humano.

Artículo 13.- Requisitos para presentar en la Dirección Financiera. - Adicional a la documentación constante en el artículo precedente, la Operadora de Capacitación autorizada para ejecutar el curso deberá presentar los siguientes documentos:

Personas Naturales o Jurídicas

a. Certificado Bancario de una cuenta activa
b. Copia de Cédula y papeleta de votación a colores
c. Formulario SPI original (lo entregan en financiero)
d. Copia del RUC que evidencie la actividad económica CAPACITACIÒN, DOCENCIA O ENSEÑANZA.

Personas Extranjeras:

a. Pasaporte
b. Residencia fiscal (Agencia tributaria del país legalizado)
c. Liquidación de compra (Certificado bancario del banco en el que se va a realizar el depósito)
d. Formulario para pago al exterior.

Artículo 14.- De la ejecución del evento. - De acuerdo con la planificación, fechas, horarios y condiciones contratadas se desarrollará las actividades de la capacitación.

Artículo 15.- Del Informe final para el pago. - Una vez concluido el evento académico, los instructores deben presentar al Coordinador del Curso – Coordinador de Carrera la documentación que se detalla a continuación, la misma que debe ser entregada mediante Quipux y en físico legalizado a la DDA, para gestionar el pago:

a. Informe de acción formativa por parte del Instructor
b. Ficha de inscripción
c. Registro de asistencia
d. Registro de notas
e. Certificados de aprobación
f. Evaluación del evento (formato del Ministerio de Trabajo)

Artículo 16.- Evaluación, acreditación y certificación del evento.- A los participantes se les entregará el certificado de aprobación, previo cumplimiento de al menos el 70% de asistencia y evaluación final mínima de 7/10 puntos, que será evaluado por el instructor de cada evento académico y legalizado el registro de notas por los Subdecanos/as o Coordinadores/as Académicos de Sede, dando cumplimiento al instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional.

CAPÍTULO II
CAPACITACIÓN INTERNA SIN PRESUPUESTO

Artículo 17.- Cursos de capacitación sin presupuesto. - Los cursos de capacitación sin presupuesto son actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas por el Personal Académico, Técnicos Docentes dentro y fuera de la Institución, con la finalidad de fortalecer los aprendizajes en las diferentes áreas del conocimiento.

Artículo 18.- Duración de capacitación.

Se establecen las siguientes opciones:

1. **Corta duración**: Aquellos que se imparten por un mínimo de ocho (8) horas.

2. **Larga duración**: Aquellos cuya duración es superior a ciento veinte (120) horas

Artículo 19.- Modalidades de capacitación. - Las modalidades reconocidas serán:

1. Presencial; y,
2. Virtual

Artículo 20.- Responsable de la ejecución de cursos de capacitación sin presupuesto

1. El Personal Académico y Técnicos Docentes son los responsables de impartir cursos de capacitación sin presupuesto dentro y fuera de la Institución, en eventos relacionados con su área de formación profesional o desempeño.
2. El instructor o instructores del curso de capacitación sin presupuesto elaborarán la planificación del evento académico estableciendo el número de horas, los objetivos, el

cronograma y la metodología, y presentarán la planificación al Coordinador de Carrera el mismo que solicitará a la Dirección de Desarrollo Académico el Aval correspondiente.

3. Los cursos internos serán dirigidos para el Personal Académico y Técnicos Docentes de la ESPOCH.
4. Al finalizar el evento, el Coordinador de Carrera enviará el informe final con los anexos establecidos mediante Quipux a la Dirección de Desarrollo Académico para la emisión de certificados al Personal Académico e Instructor por el número total de horas de capacitación; de existir más de dos instructores se asignará el 50% del número total de horas de capacitación en los certificados.
5. Para la capacitación dirigida al personal externo, será el instructor o coordinador el evento quien elabore los certificados de aprobación, los mismos que serán legalizados por la Dirección de Desarrollo Académico.
6. Para la ejecución de los cursos de capacitación interna, se debe tomar en consideración que no interfieran en las actividades de la jornada laboral del Personal Académico.

TITULO IV
CAPÍTULO I
CAPACITACION EXTERNA

Artículo 21.- Capacitación y actualización externa para el personal académico titular. - Es la subvención total o parcial que otorga la ESPOCH a favor del Personal Académico titular incluidas las primeras autoridades institucionales Rector/a y Vicerrectores/as así como también las autoridades académicas, para financiar su capacitación y actualización en dependencias o instituciones externas legalmente reconocidas y de prestigio académico o investigativo, en cursos de formación y capacitación nacionales o internacionales en el área de formación o investigación, acorde al POA y al Plan Anual de Formación y Capacitación aprobado por Consejo Politécnico.

Artículo 22.- Beneficios y montos. - Para estos eventos, la ESPOCH cubrirá:

Para eventos nacionales: Hasta $1000,00 USD
Para eventos internacionales Hasta $ 3000,00 USD

Los rubros económicos que serán reconocidos son: Inscripción al evento, pasajes y/o movilización, hospedaje y alimentación y seguro de viaje/salud; con pago directo o mediante reembolso de gastos al Personal Académico beneficiario.

Los rubros económicos para este tipo de capacitación externa se calcularán en base a la categoría del profesor, país de destino y días efectivos del evento, considerando un día antes y un día después por efectos de movilización. Excepcionalmente se considerará tiempos adicionales de acuerdo con el lugar de destino.

Para el reembolso se debe cumplir con los preceptos establecidos en la normativa correspondiente y las directrices que emita la Dirección Financiera.

Artículo 23.- Requisitos. - El Personal Académico que sea beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos, según sea el caso:

1. Carta de admisión o invitación, registro de inscripción al evento de capacitación;
2. Requerimiento por escrito dirigido a la máxima autoridad de la Facultad o Sede a la que pertenece el postulante, solicitando el *informe de pertinencia*, en base a la necesidad y beneficio de la facultad y de la carrera en particular, con el que se certifique que la capacitación a recibir es afín al área del conocimiento de su formación profesional, vinculado al dominio en el que desarrolla las actividades de docencia, investigación, vinculación y gestión educativa

3. Requerimiento del postulante a Vicerrectorado Académico, adjuntando todos los requisitos antes mencionados.

Artículo 24.- Procedimiento. Una vez que se cuente con la documentación señalada en el artículo precedente, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Solicitud al Decano/a o Director/a de Sede solicitando la *aprobación para la beca de capacitación* con un plazo de al menos 45 días adjuntando todos los requisitos señalados en los literales precedentes del artículo anterior.
2. El Decano/a o Director/a de Sede solicitará mediante Quipux el informe técnico y Aval a la Dirección de Desarrollo Académico, donde se indique, la pertinencia de la capacitación y el presupuesto correspondiente aprobado en el Plan Anual de Formación y Capacitación del Personal Académico de Grado para ser remitido al Vicerrectorado Académico previo al análisis y aprobación en Consejo Politécnico.
3. Consejo Politécnico resolverá la aprobación y otorgamiento de becas de capacitación, previo informe favorable del Vicerrectorado Académico.
4. Una vez otorgada la beca de capacitación, el beneficiario en coordinación con la Dirección de Desarrollo Académico ejecutará todas las actividades de control y seguimiento de dicho beneficio en legal y debida forma.

Artículo 25.- Obligaciones. Se considera obligaciones por concepto de capacitación externa para el beneficiario lo siguiente**.**

a. Asistir y aprobar, de ser el caso, el evento para el que se le otorgó el rubro de capacitación y actualización.
b. El beneficiario, dentro de los 5 días laborables posteriores a la finalización de la capacitación, deberá presentar el informe con sus respectivos anexos, de acuerdo con los formatos institucionales.
c. En un plazo máximo de 30 días, deberá presentar la propuesta de réplica de acuerdo con el aprendizaje adquirido, a través de un curso dirigido a profesores y/o estudiantes, en coordinación con la respectiva unidad académica.

En el caso de las primeras autoridades institucionales y autoridades académicas deberán presentar el informe correspondiente a la Dirección de Desarrollo Académico.

Artículo 25.- Restricciones. En el caso de ser beneficiario de: Licencia con o sin remuneración, comisión de servicios con o sin remuneración, período sabático o encontrarse en período de formación doctoral, no se concederá este beneficio.

CAPÍTULO II
CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN EXTERNA

Artículo 26. Registro de certificados de Formación y Capacitación Académica Externa.
Los certificados obtenidos por el Personal Académico (instructor o participante) deben ser entregados a la Comisión de Carrera, para que esta analice y valide que estén dentro de las líneas de investigación de la Facultad, Sede o Carrera. Una vez validados por esta comisión, el Personal Académico debe registrar en la hoja de vida institucional el certificado con el acta en un solo archivo PDF.

Para cumplir con los estándares de calidad, el Coordinador de Carrera debe presentar al Subdecano/a o Coordinador Académico de Sede cada periodo, el listado validado del Personal Académico que han realizado cursos fuera de la institución; información que será reportada a la Dirección de Desarrollo Académico para su respectiva consolidación y verificación en la hoja de vida.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Si el Personal Académico titular obtuviere un curso de capacitación en el exterior, por un tiempo máximo de tres meses, donde la institución oferente cubre el valor del evento (que incluya inscripción, pasajes, viáticos para estadía y alimentación). La ESPOCH, podrá reconocer al beneficiario su remuneración mensual integra y el permiso correspondiente, mientras dure la capacitación. La ESPOCH para garantizar el desarrollo de las actividades académicas del profesor beneficiario, redistribuirá la carga académica al personal académico que legalmente pudiera hacerlo o en su defecto podrá pagar la remuneración a la persona que le sustituya verificando la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA. -En caso de que el profesor se haya inscrito en un curso de capacitación con presupuesto y no cumplió con las actividades previstas en el evento, deberá justificar de forma fundamentada las razones del incumplimiento. Si el Personal Académico no justifica ante la Carrera organizadora, ésta, notificará mediante el informe final a la Dirección de Desarrollo Académico, para que la Dirección de Talento Humano proceda con el trámite correspondiente en la Dirección Financiera.

CUARTA. – Las Operadoras de Capacitación que intervengan en los cursos de Capacitación interna con presupuesto solicitados por las Carreras, deberán contar obligatoriamente con registro SETEC/ Ministerio de Trabajo.

QUINTA. - Los cursos de capacitación con y sin presupuesto que se realicen sin previa notificación no serán reconocidos por Vicerrectorado Académico o por la Dirección de Desarrollo Académico, la omisión de la notificación será estricta responsabilidad de quien actúe en ese sentido.

SEXTA. - Las carreras propenderán a la realización de los cursos de capacitación en horarios flexibles que no afecten al desarrollo de las actividades definidas en el calendario académico. En casos excepcionales motivados desde la DDA, el personal académico deberá adoptar estrategias metodológicas que favorezcan el normal desarrollo de las actividades académicas.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Cualquier disposición que contravenga a las disposiciones del presente reglamento quedarán automáticamente derogadas, los trámites y/o procedimientos iniciados con antelación a la vigencia del presente instrumento normativo podrán continuar su trámite hasta la finalización.

…….

Dr. Diego Paul Viteri N,
SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.
CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día martes 6 de diciembre del año 2022.

DIEGO PAUL VITERI NUNEZ
Firmado digitalmente por DIEGO PAUL VITERI NUNEZ
Fecha: 2022.12.08 16:16:17 -05'00'

Dr. Diego Paul Viteri Núñez.
SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, DDA, Decanatos, Sedes, DTIC, Secretaria Académica de Grado, Centro de Admisión y Nivelación, DEAC, Archivo.

Riobamba-Ecuador / Panamericana Sur km 11/2 / Código Postal: EC060155
Teléfono: 593 (03) 2998-200 / Telefax: (03) 2317-001
espoch.edu.ec